

EXPEDIENTE: JUN/007/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO EN ISLA MUJERES.

TERCERO

INTERESADO: COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD-IM/071/2016, signado por la ciudadana Margarita Concepción Briceño Magaña, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo en Isla Mujeres, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio de nulidad, en contra de “los resultados arrojados en el cómputo municipal de la elección de Alcalde en el municipio de Isla Mujeres en el Estado de Quintana Roo, la declaración de validez de la elección, entrega de constancia de mayoría y por consecuencia la asignación de regidores en la citada elección...”; el escrito original del informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como el escrito de tercero interesado presentado por la Coalición Somos Quintana Roo. Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 8, 26, 35, fracción IV, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado el oficio número CD-IM/071/2016, signado por la ciudadana Margarita Concepción Briceño Magaña, en su carácter de Consejera Presidenta de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Electoral de

Quintana Roo y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/007/2016**; y- - - - -

II. Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -